



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diez (10) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Radicado: 2021-00312
Auto 1531

En escrito presentado por el apoderado de **INMOBILIARIA CASABLANCA** en este proceso **EJECUTIVO** que se adelanta en contra de los señores **LUZ MARY ZAPATA CASTAÑO, BRAYAN STIVEN GONZALES ZAPATA, JUAN CAMILO OROZCO CASTRILLON** manifiesta: *“...se ha efectuado pago total de la obligación, lo que incluye el pago de capital, honorarios, y costas. Por lo cual la demandante solicita se ordene la terminación del presente proceso y se ordene el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa CNG44E disponer la terminación del proceso por pago de cuotas en mora...”*

Es el artículo 461 del Código General del Proceso, el que establece el mecanismo para la terminación del proceso por pago, siendo claro en señalar que, ocurrido el pago de la obligación y las costas, y acreditado ello mediante escrito proveniente del ejecutante o su apoderado, *“el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente”*

Por ser procedentes las solicitudes contenidas en el escrito, el despacho accederá a ellas y dispondrá los demás ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Calas,

RESUELVE:

PRIMERO: declarar **TERMINADO** el presente Proceso **EJECUTIVO** que se adelantó en contra de **LUZ MARY ZAPATA CASTAÑO, BRAYAN STIVEN GONZALES ZAPATA, JUAN CAMILO OROZCO CASTRILLON** y donde es demandante, a través de apoderado judicial, **INMOBILIARIA CASABLANCA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO Se ordena el levantamiento de la medida cautelare que fue decretada en el proceso; para el efecto se remitirá el oficio correspondiente por parte de la Secretaría del Despacho.

TERCERO: DISPONER el archivo del proceso una vez se haya cumplido con las determinaciones antes indicadas

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c2078850eca995ac853612c4dfefbd0259713fad3ff0565c0e37179b0435c4**

Documento generado en 10/11/2023 04:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>